CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
25 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:55

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL PARA FORTALECER LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROFESORES

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL PARA FORTALECER LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROFESORES

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto la modificación del artículo 38 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, esto con la finalidad de mejorar el proceso de evaluación de desempeño a los profesores que accedieron por meritocracia a la designación a los cargos del área de Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial en el marco de la Ley 29944 y así garantizar la transparencia en el proceso de evaluación del desempeño de los profesores que accedieron a cargos del área de gestión Institucional, estableciendo criterios claros y teniendo en cuenta la rendición de cuentas a la comunidad educativa.

Artículo 2. Modificación a la ley N° 29944

Modifíquese el artículo 38° de la Ley N° 29944, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Articulo 38. Evaluación de despeño en el cargo

> *El desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente.*
>
> ***La evaluación de desempeño deberá comprobar el logro de las metas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la mejora de la organización y funcionamiento de la institución educativa a cargo. Dicha evaluación deberá examinar las habilidades de dirección, aptitudes de liderazgo y competencia profesional del directivo, centrándose en las competencias que desarrolla a diario en su cargo el designado.***

De forma excepcional, cuando se observe o se denuncien problemas en el ejercicio del cargo, la evaluación del desempeño del profesor con cargo del área de Gestión Institucional se realizará antes de cumplir su periodo de designación

Los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO

Se encarga al Ministerio de Educación, bajo responsabilidad funcional, la adecuación y modificación del Reglamento de la Ley N° 29944, en el plazo máximo de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ley.

Lima, 24 de julio de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 09:29:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2024 17:27:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 09:29:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 10:40:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 10:18:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 10:57:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2024 11:04:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo la modificación del artículo 38 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de fortalecer el proceso de evaluación de desempeño de los profesores que han accedido a cargos del área de Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial. Esta iniciativa busca garantizar la transparencia y objetividad en la evaluación de desempeño, asegurando que se establezcan criterios claros y se considere la rendición de cuentas a la comunidad educativa.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 13 que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo". Este precepto constitucional fundamenta la necesidad de asegurar una evaluación justa y objetiva de los profesores que desempeñan funciones de gestión, para que puedan contribuir efectivamente al desarrollo educativo.[1]

Es fundamental que la evaluación de los profesores en cargos de gestión se realice bajo un marco de criterios claros y objetivos, para garantizar que su desempeño contribuya efectivamente al desarrollo integral de los estudiantes y al funcionamiento óptimo de las instituciones educativas. La presente propuesta legislativa, al modificar el artículo 38 de la Ley N° 29944, busca precisamente establecer estos criterios y procedimientos detallados, asegurando que la evaluación no solo sea un mecanismo de control, sino también una herramienta para la mejora continua y la rendición de cuentas. Al promover la participación activa de la comunidad educativa en este proceso, se refuerza el compromiso colectivo con la calidad educativa y se asegura que las decisiones respecto a la continuidad o retorno de los profesores a sus cargos docentes se tomen con base en una evaluación integral y justa de su desempeño.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley que modifica el artículo 38 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se presenta para abordar varias problemáticas identificadas en el actual proceso de evaluación de desempeño de los profesores en cargos del área de Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial. Estas problemáticas afectan tanto la transparencia como la efectividad del sistema educativo.

---

[1] Constitución Política del Perú

Dentro de esos problemas que afecta en la evaluación de desempeño de los profesores tenemos:

2.1. Deficiencia en la evaluación de desempeño

Actualmente, la Ley N° 29944 establece que los profesores en cargos de gestión deben ser evaluados al término de su período de gestión. Sin embargo, las experiencias pasadas han evidenciado una falta de criterios claros y específicos para dicha evaluación. Esto ha resultado en evaluaciones que se limitan a revisiones documentarias y encuestas sesgadas, sin un análisis profundo del desempeño real de los profesores en sus funciones diarias. La ausencia de un marco normativo bien definido ha llevado a evaluaciones que no reflejan adecuadamente las habilidades y competencias de los profesores en cargos directivos, generando una percepción de falta de transparencia y confianza en el proceso evaluativo .

2.2. Impacto en la calidad educativa

La falta de una evaluación rigurosa y objetiva de los profesores en cargos de gestión tiene un impacto negativo en la calidad educativa. Los directivos juegan un papel crucial en la mejora de la organización y funcionamiento de las instituciones educativas, así como en el logro de metas en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Sin una evaluación adecuada, se corre el riesgo de mantener en cargos de gestión a personas que no están plenamente capacitadas o que no han demostrado un desempeño satisfactorio. Esto afecta directamente la calidad de la educación que reciben los estudiantes, y por ende, el desarrollo integral de la comunidad educativa .

2.3. Necesidad de transparencia y participación

Otra problemática clave es la falta de participación activa de la comunidad educativa en el proceso evaluativo. La normativa actual no garantiza un mecanismo inclusivo donde los distintos actores de la comunidad educativa, tales como estudiantes, padres de familia y otros docentes, puedan participar y aportar a la evaluación de los directivos. Esta carencia limita la capacidad del proceso evaluativo para recoger información veraz y completa sobre el desempeño de los profesores en cargos de gestión, lo cual es fundamental para asegurar una evaluación justa y objetiva.

La problemática que se pretende solucionar con este proyecto de ley se centra en la necesidad de una evaluación de desempeño más transparente, objetiva y participativa de los profesores en cargos de gestión, con el fin de mejorar la calidad educativa y fortalecer la confianza de la comunidad en el sistema educativo peruano.

El proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de mejorar la transparencia, objetividad y participación en el proceso de evaluación de desempeño de los profesores en cargos de gestión institucional, conforme a lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. La propuesta busca establecer criterios claros y procedimientos detallados para asegurar que las evaluaciones reflejen con precisión las competencias y aptitudes de los directivos, involucrando activamente a la comunidad educativa en el proceso, estos beneficios son:

Mejora de la transparencia en la evaluación de desempeño

El proyecto de ley establece criterios claros y específicos para la evaluación de desempeño de los profesores en cargos de gestión, lo que mejora significativamente la transparencia del proceso. La inclusión de criterios detallados asegura que las evaluaciones sean justas y objetivas, lo que incrementa la confianza de la comunidad educativa en el sistema de evaluación.[2]

Participación activa de la comunidad educativa

Al permitir y fomentar la participación de todos los actores de la comunidad educativa, como estudiantes, padres de familia y otros docentes, se asegura que la evaluación refleje una visión integral y justa del desempeño del profesor. Esto no solo mejora la calidad de la evaluación, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y compromiso de la comunidad educativa con el proceso evaluativo.[3]

Respuesta oportuna a deficiencias

La posibilidad de realizar evaluaciones excepcionales antes del término del período de designación en casos de problemas evidentes en el desempeño o la calidad educativa permite una respuesta rápida y efectiva a las deficiencias detectadas. Esto asegura que los problemas en la gestión educativa se aborden de manera oportuna, evitando que se prolonguen y afecten negativamente la calidad educativa.

Mejora continua en la gestión educativa

La evaluación integral y detallada de las competencias, aptitudes y habilidades profesionales de los directivos promueve una mejora continua en la gestión educativa. Los resultados de estas evaluaciones pueden utilizarse para identificar áreas de desarrollo y proporcionar la formación y apoyo necesarios para mejorar las competencias de los directivos, lo que a su vez mejora el funcionamiento general de las instituciones educativas.

---

[2] https://www.repositorioeducacion.com/2024/05/25/normativa-tecnica-que-regula-la-evaluacion-del-desempeno-de-los-directivos-de-ii-ee-educacion-basica-2024-rvm-n-053-2024-minedu/

[3] https://evaluaciondocente.perueduca.pe/eddir/detallesdeevaluacion/

Alineación con políticas educativas nacionales

La modificación propuesta está alineada con las políticas educativas nacionales que buscan garantizar una educación de calidad para todos. Al mejorar la evaluación de los directivos, se contribuye a la consecución de objetivos nacionales de calidad educativa, como lo estipula la Constitución Política del Perú y diversas políticas de estado orientadas a la promoción de una educación pública de calidad.

Rendición de cuentas y fortalecimiento institucional

La posibilidad de realizar evaluaciones excepcionales antes del término del período de designación en casos de problemas evidentes en el desempeño o la calidad educativa permite una respuesta rápida y efectiva a las deficiencias detectadas. Esto asegura que los problemas en la gestión educativa se aborden de manera oportuna, evitando que se prolonguen y afecten negativamente la calidad educativa.

III. ANTECEDENTES

Desde la promulgación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en noviembre de 2012, se estableció un marco normativo integral para regular las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en instituciones y programas educativos públicos. La ley introdujo el principio de mérito y capacidad como eje central para el ingreso, permanencia, mejoras remunerativas y ascensos en la carrera magisterial. A lo largo de los años, sin embargo, se han identificado deficiencias en el proceso de evaluación de desempeño de los profesores en cargos del área de Gestión Institucional.

El artículo 38 de la Ley N° 29944 establece que los profesores en cargos de gestión deben ser evaluados al término de su período de gestión para determinar su continuidad o retorno al cargo docente. No obstante, la falta de criterios específicos y detallados para esta evaluación ha llevado a procedimientos que se limitan a revisiones documentarias y encuestas que no reflejan adecuadamente el desempeño real de los directivos.

Diversas evaluaciones y estudios han revelado que los procesos actuales son insuficientes y carecen de la rigurosidad necesaria para asegurar una evaluación justa y objetiva. Por ejemplo, en muchos casos, las evaluaciones se han basado en información incompleta y no han considerado adecuadamente las competencias diarias de los directivos en sus funciones. Además, la falta de participación de la comunidad educativa en el proceso evaluativo ha contribuido a una percepción de falta de transparencia y equidad.[4]

La propuesta legislativa también se alinea con los esfuerzos continuos del Ministerio de Educación para mejorar los procesos de evaluación y garantizar la calidad

[4] https://evaluaciondocente.perueduca.pe/eddir/detallesdeevaluacion/

educativa. Instrumentos normativos recientes, como la Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU, buscan establecer parámetros más claros y efectivos para la evaluación de desempeño de los directivos de instituciones educativas, reforzando la necesidad de una normativa más precisa y participativa

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que buscan mejorar la transparencia, objetividad y participación en las evaluaciones, garantizando que los directivos educativos sean evaluados de manera justa y efectiva, contribuyendo así a la mejora continua de la calidad educativa en el Perú:

Proyecto de Ley 8306/2023-CR: El objeto de la presente Ley, es modificar los literales b y c del artículo 68° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial para permitir la realización de Reasignaciones Docentes justas y oportunas, teniendo como requisito un tiempo de permanencia mínimo en el último cargo.[5]

Proyecto de Ley 7300/2023-CR: La presente Ley tiene por objeto fortalecer la evaluación de desempeño a los profesores que accedieron por meritocracia a la designación a los cargos del área de Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.[6]

Proyecto de Ley 5648/2023-CR: La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 49 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, eliminando la causal de destitución por no presentarse a la evaluación de desempeño docente.[7]

Proyecto de Ley 4222/2022-CR: La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 24 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, para solucionar la problemática de los maestros vinculada a responsabilizar solo al maestro sobre el deterioro de la calidad educativa y con la finalidad de darle relevancia al desarrollo de competencias de los estudiantes.[8]

Proyecto de Ley 2969/2022-CR: La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial que fue modificado por la Ley N° 30541.[9]

Proyecto de Ley 2265/2021-CR: La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y derogar la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, disposición incorporada mediante Decreto Supremo N° 006-2022-MINEDU.[10]

---

[5] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8306
[6] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7300
[7] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5648
[8] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4222
[9] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2969
[10] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2265

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU, Aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial".

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de esta propuesta legislativa impactará positivamente la legislación nacional al actualizar y mejorar la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, específicamente en lo relativo a la evaluación de desempeño de los profesores en cargos de gestión institucional. Esto se logrará mediante la incorporación de criterios claros y procedimientos detallados que promuevan la transparencia y la participación de la comunidad educativa, alineándose con los principios constitucionales de garantizar una educación de calidad. Asimismo, exigirá la adecuación del Reglamento de la Ley N° 29944 y otras normativas complementarias del Ministerio de Educación, consolidando así un marco normativo más riguroso y efectivo. En consecuencia, esta norma contribuirá a una mejor rendición de cuentas y una gestión educativa más eficiente, impactando directamente en la calidad de la educación pública en el Perú.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley que modifica el artículo 38 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, no genera costos adicionales significativos al erario público, dado que las evaluaciones de desempeño propuestas se financiarán con cargo al presupuesto institucional ya asignado del Ministerio de Educación. La implementación de esta norma utiliza los recursos y estructuras existentes para realizar las evaluaciones, lo que asegura una transición eficiente y efectiva sin necesidad de recursos adicionales.

a) Impacto Social:

El proyecto de ley tendrá un impacto social positivo significativo al fortalecer la confianza en el sistema educativo mediante evaluaciones transparentes y objetivas, lo que incrementará el respeto y la credibilidad hacia las instituciones educativas y sus líderes. Además, al mejorar la calidad de la gestión escolar, se

promoverá un entorno de aprendizaje más efectivo para los estudiantes, resultando en una educación de mayor calidad. La participación activa de la comunidad educativa en el proceso evaluativo fomentará un sentido de pertenencia y colaboración, empoderando a estudiantes y padres de familia para que contribuyan activamente en la mejora educativa. Este enfoque inclusivo y participativo no solo fortalecerá las relaciones dentro de la comunidad educativa, sino que también promoverá la responsabilidad y el compromiso colectivo hacia la excelencia educativa .

b) Impacto en la calidad educativa:

Establecerá un sistema de evaluación más riguroso y transparente para los directivos de las instituciones educativas. Con criterios claros y específicos para la evaluación de desempeño, se asegura que los directivos sean seleccionados y mantenidos en sus cargos con base en sus competencias reales y desempeño efectivo, lo que fomenta una gestión escolar más eficiente y enfocada en la mejora continua. Además, la participación activa de la comunidad educativa en el proceso evaluativo garantiza que las evaluaciones sean integrales y reflejen una perspectiva amplia y justa de las capacidades de los directivos, promoviendo una cultura de rendición de cuentas y responsabilidad. Estos cambios no solo mejoran la gestión interna de las escuelas, sino que también crean un ambiente educativo más estimulante y adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo directamente a elevar los estándares de calidad educativa en el país.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:
Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
Política 24: Afirmación de un estado eficiente y transparente.
Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción.